Municipio de La Unión
300.07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No 2023 0077 **PSSD**

24 ENE 2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNION
NIT	890.981.995-0
CONTRATISTA	CARLOS MARIO VERA GALVIS
CEDULA	1.036.781.252 DE LA UNIÓN
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESOR DE CERÁMICA Y COMO COORDINADOR DEL MUSEO ESTAMPAS DEL PUEBLO UNITENSE DE LA ESCUELA DE ARTES, OFICIOS Y CULTURA DIGITAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.
VALOR	NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ML ($ 9.328.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE LA UNIÓN

Entre los suscritos a saber, **ANA MARÍA VILLEGAS OSORIO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número No. 39.191.334 de La Ceja, en su condición de Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social quien actúa en representación del Municipio de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, y de conformidad a lo estipulado en el Decreto 006 de 2016 expedido por el señor Alcalde Municipal en el cual se delegan unas funciones para contratar, a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denomina EL MUNICIPIO- CONTRATANTE, y de otra parte, **CARLOS MARIO VERA GALVIS**, identificado con la cédula número **1.036.781.252 DE LA UNIÓN**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

I. Que el Municipio de La Unión requiere para un adecuado funcionamiento y en gran medida para lograr los fines del estado, realizar contratos de bienes y servicios, ejecutar planes, programas, proyectos y atender con oportunidad a los ciudadanos y la comunidad en general. Es necesario diezmar la insatisfacción de nuestros habitantes frente a la utilización del tiempo libre ya que se están presentando problemas de drogadicción, alcoholismo, tabaquismo, obesidad, depresión y ansiedad entre otros problemas de salud, por tal motivo la Casa de la Cultura "Félix María Restrepo Londoño" tiene en su proceso de la Escuela de Artes y Oficios (Acuerdo 06 de 2013 del Concejo Municipal y ley 397 de 1997) donde su principal objetivo es formar personas integras y útiles a la sociedad en las diferentes áreas, dirigido a niños, niñas, jóvenes y adultos de La Unión, interesados en continuar con este proceso artístico. Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario contar con el servicio de una persona que tenga experiencia en esta área de manera eficiente, efectiva y eficaz que cumpla con las actividades en el área de Cerámica y Museo de la

Escuela de Artes, Oficios y Cultura Digital de la Casa de la Cultura, además del apoyo a las actividades artísticas y culturales programadas desde la Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social, lo cual requiere acciones que garanticen el derecho social que tienen los habitantes del Municipio de La Unión, de satisfacer sus necesidades de desarrollo biopsicosocial a través de la práctica de las artes y la cultura, aprovechando el tiempo libre, brindando un espacio entretenido y de conocimientos, potenciando el desarrollo de las inteligencias múltiples y como un espacio de formación. El área de cerámica y las actividades de programación artística del Museo Estampas del Pueblo Unitense, se ha venido desarrollando como proceso de formación ofertada y de manera continua desde la Casa de la Cultura Félix María Restrepo Londoño y como línea base de la vigencia 2021 se tiene una cobertura de cincuenta y cinco (123) usuarios en cerámica y un desarrollo en promedio de 6 exposiciones itinerantes en el museo, usuarios entre niños, jóvenes y adultos tanto de la zona urbana como rural, programa el cual se ha logrado desarrollar de manera continua con resultados como aumento de cobertura en los programas, procesos en acabados Cerámicos, y procesos guiados, entre otros y se requiere continuar con el fortalecimiento del proceso de cerámica y continuar con la programación y operatividad del Museo. Vale la pena reseñar que no existe en la planta de cargos de la entidad, profesionales para coordinar actividades artísticas y culturales en el área de Cerámica y Museo, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de personal calificado en el área que se acaba de referir.

II. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020 -2023 La Unión en buenas manos contempla en la Línea 3: Por un desarrollo equitativo social en buenas manos, el programa de Fortalecimiento, promoción y creación del desarrollo Cultural.

III. El Municipio de La Unión, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de dar cumplimiento a las metas propuestas en el plan de desarrollo y teniendo presente que el Municipio no cuenta con personal suficiente para la gestión de las diferentes dependencias; se considera necesario y oportuno contratar la prestación de servicios relacionados en temas de Museo y Cerámica; para el apoyo a la Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social del municipio de La Unión Antioquia. Igualmente, para fortalecer la labor formativa y satisfacer necesidades de interés general que día a día se presenta en la Casa de la Cultura.

IV.Que el municipio de La Unión Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

VI. Que son contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, los que celebran la entidad estatal para desarrollar actividades relacionadas con la Administración y funcionamiento de la entidad municipal y se celebran con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no se desarrollan con personas de planta o requieren conocimiento especializados de acuerdo al artículo 32 numeral 3 la ley 80 de 1993. Artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo antes expuesto, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESOR DE CERÁMICA Y COMO COORDINADOR DEL MUSEO ESTAMPAS DEL PUEBLO UNITENSE DE LA ESCUELA DE ARTES, OFICIOS Y CULTURA DIGITAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**: 1. Recibir, convocar y verificar a los usuarios inscritos en la base de datos de la Escuela de Artes y oficios durante la primera semana del periodo contractual. Todos los usuarios deben estar inscritos en esta base de datos y reposar su expediente conformado por formato de inscripción totalmente diligenciado, copia de documento de identidad y copia del carnet de vacunación covid e informar cuantitativamente población atendida durante cada periodo. 2. Establecer durante la primera semana del periodo contractual los horarios y sitios de trabajo con cada grupo a atender, entregarlos a la supervisión de manera digital en el formato establecido para ello, dar cumplimiento y presentarse con una anticipación entre quince (15) y cinco (5) minutos antes de los talleres. 3. Realizar durante cada clase el control y registro de asistencia general en cada una de las sesiones y con cada grupo en el formato establecido y entregado los cuales se deben anexar en su totalidad en el informe mensual de actividades. 4. Aumentar y mantener la cobertura de usuarios en el programa mínimo en un 10% con relación a la línea base 2022. 5. Planear cada taller en los formatos establecidos y entregados y ejecutarlos a cabalidad con la población usuario del proceso en la zona urbana. Los talleres se deben programar y ejecutar a partir de la segunda semana del mes de febrero de manera presencial como mínimo de una (1) sesión semanal por grupo de las categorías semilleros y de dos (2) sesiones a grupos de proyección, con una intensidad mínima de una (1) hora y de acuerdo al nivel y requerimientos del grupo. 6. Atender a la población de la Corporación y en situación de discapacidad en dos (2) grupos y con una intensidad de una (1) hora. 7. Planear cada taller en los formatos establecidos y entregados y ejecutarlos a cabalidad con la población usuario del proceso en la zona rural específicamente en el corregimiento de Mesopotamia. Los talleres se deben programar y ejecutar a partir de la primera semana de mes de febrero de manera presencial como mínimo de una (1) sesión semanal por grupo, con una intensidad mínima de una (1) hora y de acuerdo al nivel y requerimientos del semillero o grupo de proyección. 8. Planear, gestionar, organizar y realizar como mínimo dos (2) exposiciones temporales y fortalecer la exposición permanente en el Museo Estampas del Pueblo Unitense. 9. Apoyar y acompañar los diferentes eventos sociales, artísticos y culturales que se realicen desde la Casa de la Cultura, Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social y Administración Municipal donde sea requerido. 10. Participar activamente de las reuniones de planeación, supervisión, seguimiento, control y evaluación contractual que se realizarán ordinariamente y de las reuniones que se programen extraordinariamente cuando una o ambas partes así lo requieran. 11. Realizar y presentar el informe cuantitativo y cualitativo sobre el avance y cumplimiento de la prestación de los servicios de forma mensual de acuerdo a la propuesta de trabajo y cronograma de actividades según formatos destinados para ello, con el fin de que la entidad pueda ejercer el control de revisión consagrado en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 cada mes, adjuntando copia de cada uno de los formatos de evaluación y seguimiento establecidos debidamente diligenciados al correo electrónico casadecultura@launion-antioquia.gov.co y a la plataforma Secop: formato registro de asistencia, formato informe de actividades, soporte de pago de seguridad social, evidencias fotográficas, videos, formato de planeación de talleres. **CLÁUSULA TERCERA: OTRAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO**: 1. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad, eficacia, efectividad. 2. Mantener comunicación permanente con el municipio, la interventoría y/o supervisión que se designe para la ejecución del presente contrato. 3. Hacer las actividades necesarias y requeridas por el municipio de conformidad con el objeto contractual y especificaciones técnicas requeridas. 4. Presentar un plan de trabajo, de manera detallada el cual debe ser aprobado por el supervisor y contener, un objetivo por cada componente, actividad, el indicador, el responsable y el cronograma. 5. Realizar todas las actividades que permitan el desarrollo del contrato. 6. Entregar informe final detallado de todas las actividades realizadas con sus respectivas evidencias que den cuenta de la ejecución física y financiera del contrato, de acuerdo con las directrices impartidas por el municipio. 7. Acompañar en la proyección de respuestas solicitadas por los diferentes entes gubernamentales y de manera especial, acompañar en los trámites y requerimientos que soliciten los órganos de control. 8. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de la seguridad social integral,

parafiscales, Sena, cajas de compensación familiar y el I.C.B.F., cuando a ello haya lugar. 9. Pagar impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 10. Cumplir el objeto del contrato en cuanto a las etapas establecidos en el presente documento. 11. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. 12. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el municipio por conducto del supervisor y, acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. 13. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 14. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere. **CLÁUSULA CUARTA – INFORMES**. El Contratista deberá presentar los informes cualitativos y cuantitativos, identificando el desarrollo de cada una de las actividades establecidas en la cláusula tercera del presente contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: **NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ML ($ 9.328.000)** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 64 del 16 de enero de 2023, rubro 21014.2.3.2.02.009.06.01.01 denominado Estampilla Procultura del 60 % Inversión, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, suma que **no se grava con el IVA** por ser el contratista del régimen simplificado, el IVA asumido fue derogado por el Estatuto Tributario vigente **(Art 376),** Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y eventual liquidación del contrato. La entidad contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: CUATRO (04) pagos iguales de forma mensual por un valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L ($ 2.332.000)**. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por la Entidad Contratante, el informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de La Unión respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA OCTAVA– DERECHOS DEL CONTRATISTA.** **1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato. **2.** Ser Certificados en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago. **3.** Tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA– OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Ser Una persona Natural o Jurídica Legalmente constituida sin impedimentos ni

inhabilidades para contratar. **2.** Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la entidad y el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio. **3.** Tener certificaciones laborales que soporten la experiencia e idoneidad. **4.** Cumplir mensualmente con el pago de la seguridad social. **5.** Presentar mensualmente la cuenta de cobro con su respectivo informe de actividades. **6.** Realizar a cabalidad todas las actividades establecidas en la Clausula Tercera del presente contrato y las demás asignadas por el supervisor. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA–DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA–OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera el contratista para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UNIÓN en la Ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CADUCIDAD** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE LA UNION cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNIÓN a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE LA UNIÓN adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de la Unión y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de La Unión ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CESIONES** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio del La Unión. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de La Unión está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de La Unión de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio de La Unión exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no

entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de La Unión con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: Municipio de La Unión Dirección: Carrera 10 No. 10-10 Teléfono: 5560610 Correo Electrónico: alcaldia@launion-antioquia.gov.co	Nombre: CARLOS MARIO VERA GALVIS Dirección: Calle 8ª # 11-14 Apartamento 302 Correo electrónico: mario.vera@udea.edu.co Celular: 3127068851

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de **YANNETH TEJADA POSADA Técnica Administrativa de Cultura y Turismo**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Certificados de Disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal, Estudios previos, La propuesta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Documentos de idoneidad, Procuraduría, Contraloría y Antecedentes judiciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para

su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la presentación de los documentos de idoneidad y los requeridos por Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El municipio de La Unión pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 64 del 16 de enero de 2023, rubro 21014.2.3.2.02.009.06.01.01 denominado Estampilla Procultura del 60 % Inversión. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. Para la ejecución se requiere el Certificado de Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA– LIQUIDACIÓN:** De conformidad al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios, no obstante, será potestad de la administración solicitar que se efectué en caso de observarse necesaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión y el domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-10. Alcaldía Municipal.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión el día 24 ENE 2023

ANA MARÍA VILLEGAS OSORIO
Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social
Contratante

CARLOS MARIO VERA GALVIS
Contratista

Proyectó:	Yanneth Tejada Posada – Técnica Administrativa de Cultura
Reviso/aprobó:	Ana María Villegas Osorio – Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social